

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00007 00

APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: CARROFACÍL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: MAGDALENA SANCHEZ CASTAÑEDA

Como quiera que se cumple con los requisitos formales exigidos en el art. Decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **CARROFACÍL DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **MAGDALENA SANCHEZ CASTAÑEDA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la entidad demandante del vehículo de placas **DMW-473**, por secretaria líbrese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de **CARROFACÍL DE COLOMBIA S.A.S.** el automotor en las instalaciones de los parqueaderos dispuestos por el solicitante.

5.2 El automotor anteriormente descrito deberá ser entregado a la financiera CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S, y dejar en custodia en las siguientes direcciones: Juriscar S.A.S., Carrera 85 No. 78 – 32, Deposito por Embargo la Principal S.A.S ubicado en la Carrera 5 A No. 1-53 Gachancipá- Cundinamarca, Logística Financiera ubicados en la Carrera 36 No. 15 – 13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., Calle 4 No. 11 – 05 Bodega 1 Planadas Fontibón o en la Carrera 69 No. 25 B - 44 del Edificio World Business Port de la ciudad de Bogotá, Cijad S.A.S. ubicados en la calle 10 No 91- 20 de Bogotá D.C.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico aecarvajalg@carrofacil.co

En caso que no sea posible dejar el vehículo en el parqueadero señalado, deberá dejarse a órdenes del Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

cautelares decretadas por orden judicial. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295b09e632382c545e99654164cb3d1577c8581153844c10a9c2193ecbcebde1**

Documento generado en 17/01/2022 04:25:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>